

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
RENTOKIL INITIAL CHILE SPA**

**“PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE TERMITAS SUBTERRÁNEAS
CON SISTEMA DE CEBOS SENTRICON EN JARDIN INFANTIL Y
SALA CUNA CARACOL”**

En Santiago, 1 de octubre de 2015, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, cédula nacional de identidad N° 7.748.511-2, ambos domiciliados en San Francisco 8630, Comuna de Pudahuel, en adelante “la Corporación” y **RENTOKIL INITIAL CHILE SPA**, RUT N° 76.360.903-0, representada por don Manuel Velasco Guzmán, cédula nacional de identidad N° 7.206.867-K, ambos domiciliados en Avenida El Salto N° 4001, piso 9, Comuna de Huechuraba, en adelante “la contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra el establecimiento de atención de menores denominado “Jardín Infantil y Sala Cuna Caracol”, en adelante “el establecimiento”, ubicado en calle San Luis N° 876, comuna de Pudahuel.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Corporación Municipal de Desarrollo Social contrata los servicios de la contratista para la ejecución de la obra denominada “Programa de Eliminación de Termitas Subterráneas con Sistema de Cebos Sentricon en Jardín Infantil y Sala Cuna Caracol”, servicios que deberán ejecutarse de conformidad con la oferta técnica y presupuesto elaborados al efecto, documentos que se entenderán formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: La Corporación pagará a la contratista por los servicios materia del presente contrato, la suma única y total de 142 U.F., más IVA, la que será pagada de la manera siguiente: A) Con la suma equivalente a 47 U.F. más IVA, una vez realizadas la inspección, diagnóstico e instalación de cebos sentricon en el establecimiento; B) Con la suma equivalente a 47,5 U.F. más IVA, treinta días después del pago de la primera cuota y una vez efectuada la visita de revisión y reposición de cebos en las estaciones sentricon: y, C) Con la suma equivalente a

Corporación Municipal
Desarrollo Social de Pudahuel

47,5 U.F., sesenta días después del pago de la primera cuota y una vez efectuada la segunda visita de revisión.

Cada uno de los pagos se verificará contra la presentación de la correspondiente factura y previa certificación de la conformidad con los servicios emitido por la Unidad de Proyectos de la Corporación.

Junto a la solicitud de pago, la contratista deberá adjuntar los comprobantes de encontrarse al día en el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales, de salud y de seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales respecto de la totalidad de sus trabajadores.

CUARTO: El programa de eliminación de termitas comprenderá, además de las actividades indicadas en la cláusula precedente, visitas mensuales de revisión durante el lapso de un año, obligación que las partes elevan a la calidad de esencial para la celebración del presente contrato y cuyo incumplimiento por la contratista facultará a la Corporación para cobrar, a modo de evaluación anticipada de perjuicios, la cantidad equivalente a 50 U.F., sin perjuicio de las demás indemnizaciones que por la ley o el contrato correspondan y en definitiva establezca el tribunal respectivo.

QUINTO: La Corporación se entenderá facultada para dar por resuelto de inmediato el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial ni notificación alguna y, sin derecho a indemnización para la empresa, cuando éste no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en cualquiera de los instrumentos que forman parte de este convenio; y sin que la enumeración sea taxativa, en especial, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- A) Si la contratista es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si no ha comenzado la ejecución del programa dentro de los siete días hábiles contados desde la firma del contrato, o los suspendiera por siete o más días, habiendo sido requerida por la Corporación en orden a iniciarlas o continuarlas sin que el contratista haya justificado su actitud;
- C) Si a juicio de la Corporación no ejecutare el programa de acuerdo al contrato o la oferta técnica o en forma reiterada y flagrante no cumpliera con las obligaciones estipuladas;
- D) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- E) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- F) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores; y,
- G) Si no ejecutare el programa con la debida diligencia.

SEXTO: Se encuentra expresamente prohibido a la contratista ceder o traspasar a cualquier título el presente contrato.

SEPTIMO: Todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato o que sea necesario para la debida ejecución del mismo, sea directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la contratista.

OCTAVO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

Corporación Municipal
Desarrollo Social de Pudahuel

NOVENO: Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.


NEILSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

(Circular stamp: CORPORACION MUNICIPAL DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL SECRETARIA GENERAL)


MANUEL VELASCO GUZMAN
RENTOKIL INITIAL
CHILE SPA

2